

PODER LEGISLATIVO LEY N° 2944



QUE RECONOCE AL "CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR EN SALUD" COMO INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Reconócese al "Centro Educativo Superior en Salud", habilitado por Resolución Nº 179/04 del Ministerio de Educación y Cultura, y Resolución Nº 005/05 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Instituto de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, y las normas pertinentes.

Artículo 2º.- Facúltase al "Centro Educativo Superior en Salud", a implementar planes y programas de estudios en el campo de enfermería con énfasis en salud reproductiva, fisioterapia y rehabilitación integral, radiología y bioimágenes, y a expedir títulos de grado y maestría de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los dos días del mes de marzo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a un día del mes de junio del año dos mil seis, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alicides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario

Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores

da Fátima/Solalinde de Romero Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24

de dans

de 2006

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial. El Presidente de la República

Nicapor Duárte Frutos

(Blanca Ovelar de Duarte

Ministra de Educación y Cultura

María Teresa Veón Mendaro

Ministra de Salud Pública y Bienestar Social